

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 842/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2020. Negociado: LJ
De: D. Rafael Caballero García
Graduado Social: Fco. Javier Reyes Blanco
Contra: FOGASA y El Menú de Albéniz S.L.
Abogado: Ltdo. del FOGASA

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 104/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Caballero García contra FOGASA y El Menú de Albéniz S.L., en la que con fecha 25/02/21, se ha dictado Decreto de Insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

“Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s El Menú de Albeniz S.L. en situación de insolvencia total por importe de 21.831,18 € euros de principal más la de 3.274,67 euros calculados para intereses, costas

y gastos insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez firme la presente resolución, anótese en el Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en forma a El Menú de Albéniz S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Rosa María Merino Mérida.